



**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SEGURO
SOCIAL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
SECRETARIA GENERAL
REVISIÓN CONTRACTUAL 2017-2019**

CLAUSULA 12 DICE:	DEBE DECIR:
<p>Trabajadores de Confianza Son Trabajadores de Confianza "B " al servicio del Instituto:</p> <p>1. Los Jefes de los Departamentos Administrativos de todas las Jefaturas de Servicios ; 10.- Los Jefes de Departamento Clínico, los Jefes de División (En el Área Médica), los Coordinadores Clínicos, los Jefes de Laboratorio de Análisis Clínicos, los Subdirectores de Unidades de Atención Médica, los Médicos Coordinadores del Sistema Médico Familiar, los Directores de Unidades de Atención Médica, los Jefes de Zona del Valle de México, los Jefes de Servicios Médicos Delegacionales, los Supervisores Médicos, los Administradores de Unidades Médicas, los encargados de Contabilidad de Unidades Médicas, los encargados de Personal de Unidades Médicas, las Jefes y las Supervisoras de Enfermería, las Jefes y las Supervisoras de Trabajo Social, los Jefes de Ropería, los Jefes de Intendencia, los Jefes de Archivo Clínico, los Jefes de Servicios de Alimentación, los Jefes de Departamento de las Coordinaciones de Salud en el Trabajo y de Salud Comunitaria de la Dirección de Prestaciones Médicas;</p> <p>11.- Los Administradores de Tiendas y Los encargados de Velatorios de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales; y.....</p>	<p>Trabajadores de Confianza Son Trabajadores de Confianza "B " al servicio del Instituto:</p> <p>1. Los Jefes de los Departamentos Administrativos de todas las Jefaturas de Servicios; 10.- Los Jefes de Departamento Clínico, los Jefes de División (En el Área Médica), los Coordinadores Clínicos, los Jefes de Laboratorio de Análisis Clínicos, los Subdirectores de Unidades de Atención Médica, los Médicos Coordinadores del Sistema Médico Familiar, los Directores de Unidades de Atención Médica, los Jefes de Zona del Valle de México, los Jefes de Servicios Médicos Delegacionales, los Supervisores Médicos, COORDINADOR DE OPERACION ADMINISTRATIVA Y AUXILIAR DE APOYO OPERATIVO, JEFE DE SERVICIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD PARA LOS TRABAJADORES DEL IMSS (PRIMER Y SEGUNDO NIVEL), COORDINADOR AUXILIAR DELEGACIONAL DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD PARA TRABAJADORES DEL IMSS, COORDINADOR DE TERAPEISTAS; los Administradores de Unidades Médicas, los encargados de Contabilidad de Unidades Médicas, los encargados de Personal de Unidades Médicas, las Jefes y las Supervisoras de Enfermería, las</p>

Jefes y las Supervisoras de Trabajo Social, **TECNICO DOSIMETRISTA EN UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, TECNICO PERFUSIONISTA EN UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD Y EN UNIDADES DE SEGUNDO NIVEL**, los Jefes de Ropería, los Jefes de Intendencia, **EL SUPERVISOR DE LIMPIEZA E HIGIENE EN UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS**, los Jefes de Archivo Clínico, los Jefes de Servicios de Alimentación, los Jefes de Departamento de las Coordinaciones de Salud en el Trabajo y de Salud Comunitaria de la Dirección de Prestaciones Médicas;

11.- **APOYO OPERATIVO**, Los Administradores de Tiendas y los encargados de Velatorios de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales; y.....

EL RESTO DE LA CLAUSULA PERMANECE SIN CAMBIOS



**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SEGURO
SOCIAL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
SECRETARIA GENERAL
REVISIÓN CONTRACTUAL 2017-2019**

CLAUSULA 40 DICE:	DEBE DECIR:
<p>FALTAS JUSTIFICADAS CON POSTERIORIDAD</p> <p>Cuando las faltas de asistencia o de puntualidad sean justificadas con posterioridad a juicio de la Comisión Mixta Disciplinaria o Subcomisiones correspondientes, el trabajador no tendrá sanción alguna, y la que se le hubiere impuesto será revocada o en su caso reparada. La justificación se hará también a juicio de la misma Comisión Mixta Disciplinaria o Subcomisión correspondiente, cuando el número de faltas de asistencia sea mayor de 3 en un lapso de 30 días siempre que no se haya determinado la rescisión del Contrato de Trabajo. En este último caso la justificación se hará exclusivamente a juicio del Instituto.</p> <p>En caso de que un trabajador sea rescindido podrá solicitar por si o a través del Sindicato, que el Instituto certifique que sus faltas de asistencia, se debieron a trastornos orgánicos y mentales por consumo de sustancias psicotropas. En este supuesto, constatadas dichas alteraciones se podrá reconsiderar por única vez dicha rescisión, siempre y cuando el trabajador rescindido acredite que está bajo tratamiento médico.</p>	<p>FALTAS JUSTIFICADAS CON POSTERIORIDAD</p> <p>Cuando las faltas de asistencia o de puntualidad sean Justificadas con posterioridad a juicio de la Comisión Mixta Disciplinaria o Subcomisiones correspondientes, el trabajador no tendrá sanción alguna, y la que se le hubiere impuesto será revocada o en su caso reparada. La justificación se hará también a juicio de la misma Comisión Mixta Disciplinaria o Subcomisión correspondiente, cuando el número de faltas de asistencia sea mayor de 3 en un lapso de 30 días siempre que no se haya determinado la rescisión del Contrato de Trabajo. En este último caso la justificación se hará exclusivamente a juicio del Instituto.</p> <p>En caso de que un trabajador sea rescindido podrá solicitar por si o a través del Sindicato, que el Instituto certifique que sus faltas de asistencia, se debieron a trastornos orgánicos y mentales por consumo de sustancias psicotropas, Y/O ALCOHOL, en este supuesto, constatadas dichas alteraciones se podrá reconsiderar por única vez dicha rescisión siempre y cuando el trabajador rescindido acredite que ESTABA bajo tratamiento médico</p>



**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SEGURO
SOCIAL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
SECRETARIA GENERAL
REVISIÓN CONTRACTUAL 2017-2019**

CLAUSULA 55 Bis DICE:	DEBE DECIR:
<p>Quando el trabajador reportado deba presentarse para investigación, éste deberá ser citado, para rendir su declaración con 36 horas de anticipación, sin que se computen los sábados, domingos y días de descanso obligatorio, para presentarse dentro de su jornada, con excepción de los de jornada nocturna o acumulada, debiendo señalarse en el citatorio el motivo de la investigación. En el mismo término de 36 horas se girara copia de los citatorios al Sindicato.</p> <p>Quando su lugar de adscripción sea fuera del asiento de la Delegación o de la sede Subdelegacional de que se trate, se le otorgará Pliego de Comisión y Viáticos, a fin de cumplir con el citatorio.</p>	<p>Quando el trabajador reportado deba presentarse para investigación, éste deberá ser citado, para rendir su declaración con 36 horas de anticipación, sin que se computen los sábados, domingos y días de descanso obligatorio, para presentarse dentro de su jornada, con excepción de los de jornada nocturna o acumulada, debiendo señalarse en el citatorio el motivo de la investigación, LA QUE SE EFECTUARA UNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN CUANTO A LO EXPUESTO EN SU CITATORIO. En el mismo término de 36 horas se girara copia de los citatorios al Sindicato. EN LAS COMPARENCIAS DE LOS TRABAJADORES DE BASE, CUANDO ASÍ LO SOLICITE EL SINDICATO, SE LE DEBERA PONER A LA VISTA EL EXPEDIENTE DE INVESTIGACION LABORAL PARA SU CONSULTA.</p> <p>Quando su lugar de adscripción sea fuera del asiento de la Delegación o de la sede Subdelegacional de que se trate, se le otorgará Pliego de Comisión y Viáticos, a fin de cumplir con el citatorio Y/O CUANDO TENGA QUE ASISTIR A DILEGENCIAS JUDICIALES, Y SEA REQUERIDO POR LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA O EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO. EL ÁREA JURIDICA QUE LLEVÓ ACABO LA INVESTIGACION LABORAL, RENDIRÁ UN INFORME A LA SECRETARIA GENERAL DE LA SECCION SINDICAL CORRESPONDIENTE RESPECTO DE LAS RESOLUCIONES QUE SE DICTEN, MISMO QUE DEBERÁ REMITIRSE DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS DE CADA MES PARA FINES ESTADÍSTICOS.</p>



**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
SECRETARIA GENERAL
REVISIÓN CONTRACTUAL 2017-2019**

CLAUSULA 70 DICE:

MOBILIARIO, ÚTILES, HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS DE TRABAJO

El Instituto se obliga a suministrar oportunamente, sin costo alguno para sus trabajadores,..... El Instituto absorberá el costo de renovación de licencias de manejo para sus chóferes, motociclistas y operadores en general que por la categoría que tienen han cubierto los requisitos 26 ó 26A del Catálogo Abierto de Requisitos para ocupar las Plazas del Tabulador de este Contrato, en un término no mayor a tres días contados a partir de la comprobación del trámite realizado por el trabajador.
La renovación de las licencias será por los plazos máximos posibles en cada entidad federativa.

DEBE DECIR:

MOBILIARIO, ÚTILES, HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS DE TRABAJO

El Instituto se obliga a suministrar oportunamente, sin costo alguno para sus trabajadores,.....
El Instituto absorberá el costo de renovación de licencias de manejo para sus chóferes, motociclistas y operadores en general que por la categoría que tienen han cubierto los requisitos 26 ó 26A del Catálogo Abierto de Requisitos para ocupar las Plazas del Tabulador de este Contrato, La renovación de las licencias será por los plazos máximos posibles en cada entidad federativa.

LA CLAUSULA PERMANECE SIN CAMBIOS SIN EMBARGO SE APLICARA DURANTE UN CUATRIMESTRE LO CONTENIDO EN EL OFICIO CIRCULAR 09 53 61 1270/8448 DEL 25/08/2017 PARA VERIFICAR SU CUMPLIMIENTO, EL CUAL SI NO ES OPERABLE, DARA LUGAR AL ESTABLECIMIENTO DE UN ACUERDO BILATERAL PARALELO AL C.CT.



**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SEGURO
SOCIAL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
SECRETARIA GENERAL
REVISIÓN CONTRACTUAL 2017-2019**

CLAUSULA 76 DICE:	DEBE DECIR:
<p>GUARDERIAS INFANTILES</p> <p>I.El Instituto se obliga a suministrar a sus trabajadores el servicio de guardería para sus hijos mayores de 45 días hasta los 6 años de edad, durante las horas de su jornada laboral. Está prestación se otorgará a las madres trabajadoras y a los trabajadores viudos, divorciados o solteros que acrediten legalmente este derecho y se prolongara por todo el año de calendario en el que los niños cumplan seis años de edad;</p> <p>II.Estas guarderías funcionaran con un número de 250 niños y estarán establecidas en los centros de trabajo o en los lugares más cercanos a ellos;</p> <p>III.En aquellas guarderías en que no hubiere cupo, el Instituto cubrirá al trabajador la cantidad de \$200.00 (DOCIENTOS PESOS 00/100 M.N) mensuales por cada hijo al que debiera dársele este servicio, previa comprobación de su derecho;</p> <p>IV.El Instituto se obliga a establecer las guarderías necesarias, en un plazo no mayor de un año, a partir de la firma de este Contrato, y si las guarderías no han quedado establecidas total o parcialmente, se obliga a pagar la cantidad de \$ 200.00(DOCIENTOS PESOS 00/100 M.N) mensuales por cada hijo que por esta causa no pueda percibir esta prestación social ; y</p> <p>V.El Reglamento de Guarderías elaborado por las partes, para la vigilancia y aplicación de esta Cláusula, se incorpora a este Contrato y forma parte del mismo.</p>	<p>GUARDERIAS INFANTILES</p> <p>I.El Instituto se obliga a suministrar a sus trabajadores el servicio de guardería para sus hijos mayores de 45 días hasta los 6 años de edad, durante las horas de su jornada laboral. Está prestación se otorgará a las madres trabajadoras y a los trabajadores viudos, divorciados o solteros que acrediten legalmente este derecho y se prolongara por todo el año de calendario en el que los niños cumplan seis años de edad.</p> <p>II.Estas guarderías funcionaran con un número de 250 niños y estarán establecidas en los centros de trabajo o en los lugares más cercanos a ellos;</p> <p>III.En aquellas guarderías en que no hubiere cupo, el Instituto cubrirá al trabajador la cantidad de \$400.00 (CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N) mensuales por cada hijo al que debiera dársele este servicio, previa comprobación de su derecho;</p> <p>IV.El Instituto se obliga a establecer las guarderías necesarias, en un plazo no mayor de un año, a partir de la firma de este Contrato, y si las guarderías no han quedado establecidas total o parcialmente, se obliga a pagar la cantidad de \$400.00 (CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N) mensuales por cada hijo que por esta causa no pueda percibir esta prestación social; y</p> <p>V.El Reglamento de Guarderías elaborado por las partes, para la vigilancia y aplicación de esta Cláusula, se incorpora a este Contrato y forma parte del mismo.</p>



**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
SECRETARIA GENERAL
REVISIÓN CONTRACTUAL 2017-2019**

CLAUSULA 79 Bis DICE:	DEBE DECIR:
<p>RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE INTENDENCIA, MANTENIMIENTO Y TRANSPORTES.</p> <p>Como reconocimiento a los servicios de personal de intendencia, mantenimiento y transportes, el Instituto entregará al Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato, el día dos de Mayo de cada año, la cantidad de \$ 10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N) . El Comité Ejecutivo Nacional distribuirá proporcionalmente esta cantidad entre el Distrito Federal, sus Secciones y Delegaciones Foráneas Autónomas, para que se organicen los festivales que les estimulen.</p>	<p>RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE INTENDENCIA, LIMPIEZA E HIGIENE, MANTENIMIENTO Y TRANSPORTES.</p> <p>Como reconocimiento a los servicios de personal de Intendencia, LIMPIEZA E HIGIENE, Mantenimiento y Transportes, el Instituto entregará al Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato, el día dos de Mayo de cada año, la cantidad de \$ 10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N) . El Comité Ejecutivo Nacional distribuirá proporcionalmente esta cantidad entre el Distrito Federal, sus Secciones y Delegaciones Foráneas Autónomas, para que se organicen los festivales que les estimulen.</p>



**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SEGURO
SOCIAL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
SECRETARIA GENERAL
REVISIÓN CONTRACTUAL 2017-2019**

CLAUSULA 118 DICE:	DEBE DECIR:
<p>ACCION DEPORTIVA</p> <p>Para el fomento de las actividades deportivas de los trabajadores, el Instituto entregara al Sindicato en el mes de enero de cada año la cantidad de \$ 21,600,000.00 (VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N) para la atención del deporte en el Distrito Federal y en Sistema Foráneo, quedando al exclusivo cargo del Sindicato lo concerniente a la adquisición de uniformes y material deportivo, así como los gastos que origine la organización y desarrollo de las actividades de que se trata. Los trabajadores del Instituto.....</p>	<p>ACCION DEPORTIVA</p> <p>Para el fomento de las Actividades Deportivas de los trabajadores, el Instituto entregara al Sindicato en el mes de enero de cada año la cantidad de \$ 21,600,000.00 (VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N) para la atención del deporte EN LA CIUDAD DE MEXICO y en Sistema Foráneo, quedando al exclusivo cargo del Sindicato lo concerniente a la adquisición de uniformes y material deportivo, así como los gastos que origine la organización y desarrollo de las actividades de que se trata. Los trabajadores del Instituto.....</p> <p>LAS PARTES AUTORIZAN A LA COMISIÓN RESPONSABLE DE REVISAR LA IMPRESIÓN DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO APLICABLE PARA EL PERÍODO 2017-2019, PARA QUE SUSTITUYA EN DICHO CONTRATO, LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE FORMAN PARTE DEL MISMO, TODAS LAS MENCIONES DEL DISTRITO FEDERAL POR LAS CORRESPONDIENTES A LA CIUDAD DE MÉXICO CUANDO ASÍ PROCEDA.</p>



**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
SECRETARIA GENERAL
REVISIÓN CONTRACTUAL 2017-2019**

DICE:

TABULADOR DE SUELDOS DEBE DECIR:

**TABULADOR DE SUELDOS:
CATEGORÍA: ENFERMERA ESPECIALISTA EN
NEFROLOGÍA
JORNADA 8.0
SUELDO HORA-MES: 754.10
SUELDO MES-PESOS: 6,032.86**



**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SEGURO
SOCIAL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
SECRETARIA GENERAL
REVISIÓN CONTRACTUAL 2017-2019**

DICE:

TABULADOR DE SUELDOS DEBE DECIR:

**TABULADOR DE SUELDOS:
CATEGORÍA: ENFERMERA ESPECIALISTA EN
ONCOLOGÍA
JORNADA 8.0
SUELDO HORA-MES: 754.10
SUELDO MES-PESOS: 6,032.86**



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
SECRETARIA GENERAL
REVISIÓN CONTRACTUAL 2017-2019

DICE:

TABULADOR DE SUELDOS DEBE DECIR:

TABULADOR DE SUELDOS:
CATEGORÍA: ENFERMERA ESPECIALISTA EN GERIATRÍA
JORNADA 8.0
SUELDO HORA-MES: 754.10
SUELDO MES-PESOS: 6,032.86



**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SEGURO
SOCIAL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
SECRETARIA GENERAL
REVISIÓN CONTRACTUAL 2017-2019**

DICE:

TABULADOR DE SUELDOS DEBE DECIR:

**TABULADOR DE SUELDOS:
CATEGORÍA: AUXILIAR DE LIMPIEZA E
HIGIENE EN UNIDADES MEDICAS Y NO
MEDICAS
JORNADA 8.0
SUELDO HORA-MES: 450.22
SUELDO MES-PESOS: 3,601.70**



**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SEGURO
SOCIAL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
SECRETARIA GENERAL
REVISIÓN CONTRACTUAL 2017-2019**

DICE:

TABULADOR DE SUELDOS DEBE DECIR:

**TABULADOR DE SUELDOS:
CATEGORÍA: AYUDANTE DE LIMPIEZA E
HIGIENE EN UNIDADES MEDICAS Y NO
MEDICAS
JORNADA 8.0
SUELDO HORA-MES: 521.60
SUELDO MES-PESOS: 4,172.84**



**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
SECRETARIA GENERAL
REVISIÓN CONTRACTUAL 2017-2019**

DICE:	PROFESIOGRAMAS DEBE DECIR:
	<p>AUXILIAR DE LIMPIEZA E HIGIENE EN UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS</p> <p>Requisitos: 4,31,32,33,34,35,38B y 46A. Relaciones de mando: 3,4,6,14A y 19. Movimientos escalafonarios: 3,5 y 6.</p> <p>Actividades: Cuantas veces sea necesario (en las áreas negra, gris y blanca): Limpia, sacude desempolva, barre, trapea, friega, lava, encera, pule y/o desinfecta: mobiliario, equipo y accesorios de oficina y/o médicos, alfombras, pisos, vestíbulos, corredores, muros, cancelas, puertas, columnas, ventanas interiores; además en planta baja, ventanas exteriores, cortinas, persianas, elevadores, montacargas, baños públicos, del personal, pacientes y vestidores.</p> <p>Recoge, recolecta y/o suministra de los dispositivos que para el efecto disponga el Instituto, el hielo para controles térmicos por el personal de enfermería en los diferentes servicios cuantas veces sea necesario. Suministra contenedores y bolsas específicas para Residuos Peligrosos, Biológicos e Infecciosos (RPBI), recoge, retira, traslada y deposita los desechos orgánicos, inorgánicos y/o tóxicos (RUTA ROJA) de los depósitos y/o contenedores para el efecto que el Instituto establezca. Prepara y aplica soluciones detergentes, desinfectantes y para encerar. Lava, limpia y/o desinfecta: cómodos, orinales (patos), riñones, lebrillos, probetas, frascos de aspiración, cubetas de acero inoxidable o de cualquier otro material, todas las veces necesarias. Recoge ropa, carga y descarga, la cuenta, la selecciona por tipos y en su caso la separa según su estado. Transporta ropa, plancha, retoca y dobla ropa.</p>



**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SEGURO
SOCIAL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
SECRETARIA GENERAL
REVISIÓN CONTRACTUAL 2017-2019**

DICE:	DEBE DECIR:
	<p>Traslada de las áreas de encamados a los tanicos o dispositivos de que se dispongan en el que se deposita la ropa sucia por el personal de enfermería y los lleva al cuarto de ropa sucia o séptico. Acomoda ropa para entrega, asigna, controla y distribuye dotaciones individuales y colectivas de ropa.</p> <p>Recoge ropa, la clasifica y registra. El personal masculino asiste (apoya) al traslado y/o movilización de enfermos o cadáveres en camillas, camas de mano o manualmente en ambulancias o dispositivos hospitalarios.</p> <p>Identifica y reporta a su superior inmediato, desperfectos de instalaciones físicas, hidráulicas, sanitarias y eléctricas. El personal masculino carga, descarga, acarrea, reparte, entrega y distribuye agua purificada, así como artículos de los almacenes en las unidades médicas o dependencias de su circunscripción, pudiendo salir, para este efecto, de su centro de trabajo previo documento oficial. Acude a los cursos de capacitación y superación a que sea convocado por el Instituto.</p>



**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
SECRETARIA GENERAL
REVISIÓN CONTRACTUAL 2017-2019**

MESA:

DICE:

PROFESIOGRAMAS DEBE DECIR:

AYUDANTE DE LIMPIEZA E HIGIENE EN UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS

Requisitos: 51.

Relaciones de mando: 3,4,6 Y 19.

Movimientos escalafonarios: 6.

De manera permanente y las veces que sea necesario, programa, organiza, dirige, supervisa, controla, verifica, evalúa, capacita, reporta, informa por escrito periódicamente y registra en los controles administrativos establecidos la ejecución del trabajo del personal en actividades de limpieza y/o ropería, conforme a las normas y procedimientos que el Instituto determine en las áreas negra, gris y blanca dentro de las unidades médicas y dependencias de su circunscripción, pudiendo salir para este efecto de su centro de trabajo, previo documento oficial. Controla y verifica el uso correcto de los equipos de limpieza, lavandería, elevadores y de sus accesorios, aditamentos, útiles y herramientas y su adecuada conservación, así como dosifica detergentes, jabones, desinfectantes, pulimentadores y otros materiales que el Instituto determine para su aplicación en las tareas de limpieza. Controla las dotaciones de "material higienico" en los cuartos de baño y sanitarios.

	<p>Identifica y reporta descomposturas, deterioros o mal funcionamiento según su caso en las instalaciones físicas, pisos, puertas, ventanas, persianas, escaleras, mobiliario, equipos, y accesorios de oficina y/o médicos, en instalaciones eléctricas, lámparas y contactos, instalaciones hidráulicas y drenajes. Controla existencias, dotaciones, consumos y formúla o tramita en su caso, solicitudes de reposición.</p> <p>Controla y verifica la entrada y salida de ropa, su almacenamiento, separación, preparación para su entrega y la entrega misma. Controla y verifica la ropa dada de baja. Dosifica agua purificada. Fuera de los horarios de labores, verifica que estén cerradas las puertas de acceso a los edificios y oficinas; suprime los servicios de iluminación que se determinen, exceptuando los casos autorizados o por necesidades de emergencia. En situaciones especiales o por contingencia y con la finalidad de no interrumpir la continuidad del proceso, podrán realizar las actividades de la categoría inmediata inferior.</p> <p>Acude a los cursos de capacitación y superación a que sea convocado por el Instituto.</p>
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
SECRETARIA GENERAL
REVISIÓN CONTRACTUAL 2017-2019**

PROFESIOGRAMAS DICE:	PROFESIOGRAMAS DEBE DECIR:
<p>ENFERMERA ESPECIALISTA</p> <p>Requisitos: 21B. Relaciones de mando: 3, 4, 6, 9, 18 y 19. Movimientos escalafonarios: 4 y 6.</p> <p>Actividades: Las realiza en Unidades de Atención Médica. Recibe, identifica, atiende y entrega pacientes con información de diagnóstico, tratamiento, evolución y procedimientos efectuados, bajo un plan de atención. Participa en tratamientos médico-quirúrgicos. Participa en la visita médica. Realiza procedimientos generales y especializados establecidos en el cuidado integral del paciente de acuerdo a indicaciones médicas en las áreas o servicios en que se requiera en las especialidades de: Pediatría, Salud Pública, Cuidados Intensivos, Quirúrgica, Salud Mental, Atención Primaria de la Salud, Atención Materno Infantil, y en las que en un futuro se consideren necesarias establecer previo acuerdo de las partes. Atiende ...</p>	<p>ENFERMERA ESPECIALISTA</p> <p>Requisitos: 21B. Relaciones de mando: 3, 4, 6, 9, 18 y 19. Movimientos escalafonarios: 4 y 6.</p> <p>Actividades: Las realiza en Unidades de Atención Médica. Recibe, identifica, atiende y entrega pacientes con información de diagnóstico, tratamiento, evolución y procedimientos efectuados, bajo un plan de atención. Participa en tratamientos médico-quirúrgicos. Participa en la visita médica. Realiza procedimientos generales y especializados establecidos en el cuidado integral del paciente de acuerdo a indicaciones médicas en las áreas o servicios en que se requiera en las especialidades de: Pediatría, Salud Pública, Cuidados Intensivos, Quirúrgica, Salud Mental, Atención Primaria de la Salud, Atención Materno Infantil, NEFROLOGÍA, ONCOLOGÍA, GERIATRÍA y en las que en un futuro se consideren necesarias establecer previo acuerdo de las partes. Atiende ...</p>



**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
SECRETARIA GENERAL
REVISIÓN CONTRACTUAL 2017-2019**

PROFESIOGRAMAS DICE:

PROFESIOGRAMAS DEBE DECIR:

ENFERMERA ESPECIALISTA EN GERIATRÍA

Requisitos: 21B.

Relaciones de mando: 3, 4, 6, 9, 18 y 19.

Movimientos escalafonarios: 4 y 6.

Actividades: En pacientes geriátricos, planea, supervisa, organiza, capacita y desarrolla actividades continuas de promoción y educación para la salud, de protección específica del adulto mayor, detección, curación y rehabilitación intrahospitalarios en los ámbitos biológico, psicológico, social y ambiental del paciente geriátrico y su familia. Ministra medicamentos conforme a indicaciones médicas. Realiza cuidados de enfermería específicos a pacientes geriátricos. Acuerda prioridades de intervención con el equipo de salud. Realiza vigilancia de la nutrición, prevención, detección y control de enfermedades y rehabilitación, lleva a cabo la vigilancia del cumplimiento de las indicaciones médicas en todos los padecimientos inherentes al paciente geriátrico. Detecta, planea y ejecuta acciones encaminadas a la recuperación homeostática. Capacita al personal de enfermería que desarrolla actividades de: promoción y educación para la salud, de protección específica, detección, curación, intra y extra muros en el primer nivel de atención, control y rehabilitación intrahospitalaria del paciente geriátrico.



**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SEGURO
SOCIAL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
SECRETARIA GENERAL
REVISIÓN CONTRACTUAL 2017-2019**

PROFESIOGRAMAS DICE:

PROFESIOGRAMAS DEBE DECIR:

**ENFERMERA ESPECIALISTA EN
NEFROLOGÍA**

Requisitos: 21B.

Relaciones de mando: 3, 4, 6, 9, 18 y 19.

Movimientos escalafonarios: 4 y 6.

Actividades: En pacientes nefrópatas, valora, controla e interpreta continuamente parámetros vitales, a través de la exploración clínica, monitores, ventiladores, resultados de laboratorio y/o gabinete. Otorga cuidados específicos de acceso vascular y peritoneal, en las modalidades de diálisis peritoneal continua ambulatoria, diálisis peritoneal automatizada, diálisis peritoneal intermitente, hemodiálisis y trasplante renal. Controla la ministración de fármacos específicos como: antiarrítmicos, vasoactivos, fibrinolíticos, inmunosupresores y otros indicados por el médico tratante. Participa y/o instala equipo médico utilizado para la atención del paciente nefrópata, vigilando su correcto funcionamiento. Detecta, planea y ejecuta acciones encaminadas a la recuperación homeostática. Capacita al personal de enfermería y estudiantes sobre técnicas y procedimientos, verificando su cumplimiento.



**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
SECRETARIA GENERAL
REVISIÓN CONTRACTUAL 2017-2019**

PROFESIOGRAMAS DICE:

PROFESIOGRAMAS DEBE DECIR:

ENFERMERA ESPECIALISTA EN ONCOLOGÍA

Requisitos: 21B.

Relaciones de mando: 3, 4, 6, 9, 18 y 19.

Movimientos escalafonarios: 4 y 6.

Actividades: En pacientes oncológicos; valora, controla e interpreta continuamente parámetros vitales, a través de la exploración clínica, monitores, ventiladores, resultados de laboratorio y/o gabinete. Otorga cuidados específicos de accesos vasculares de los pacientes con quimioterapéuticos, radioterapéuticos, inmunosupresores, antiarrítmicos, vasoactivos, fibrinolíticos y otros indicados por el médico tratante. Participa y/o instala equipo médico utilizado en la atención del paciente, vigilando su correcto funcionamiento. Detecta, planea y ejecuta acciones encaminadas a la recuperación homeostática. Participa en la atención del paciente en servicios ambulatorios. Capacita al personal de enfermería y estudiantes sobre técnicas y procedimientos verificando su cumplimiento.



**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SEGURO
SOCIAL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
SECRETARIA GENERAL
REVISIÓN CONTRACTUAL 2017-2019**

REGL BECAS P LA CAP DE LOS TRABJ DEL SEG SOC ART 7 DICE:

DEBE DECIR:

Las becas integras para el extranjero o la República darán derecho a:

- a) Salario íntegro, durante el tiempo de la beca.....
- f) Díez días de salario como ayuda para cambio de residencia.

Las becas integras para el extranjero o la República darán derecho a:

- a) Salario íntegro, durante el tiempo de la beca.....
- f) **QUINCE** días de salario como ayuda para cambio de residencia.



**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
SECRETARIA GENERAL
REVISIÓN CONTRACTUAL 2017-2019**

REGLAM BECAS P LA CAP DE LOS TRABJ DEL SEG SOC ART 32 DICE:	DEBE DECIR:
<p>Las becas otorgadas en las clases I, II y III con duración mayor a 180 días, darán derecho al disfrute y/o pago del periodo vacacional vencido o días de disfrute que se adeuden, al término de la beca. Así mismo, si durante el lapso del disfrute de las becas otorgadas en las clases I, II, y III, con duración menor a 180 días se sobrepone total o parcialmente un periodo vacacional programado, al término de la misma se repondrá este último o los días que se adeuden.</p>	<p>Las becas otorgadas en las clases I, II y III con duración mayor a 180 días, darán derecho al disfrute y/o pago del periodo vacacional vencido o días de disfrute que se adeuden, al término de la beca. Así mismo, si durante el lapso del disfrute de las becas otorgadas en las clases I, II, y III, con duración menor a 180 días se sobrepone total o parcialmente un periodo vacacional programado, al término de la misma se repondrá este último o los días que se adeuden. CORRESPONDERÁ A LAS JEFATURAS DE SERVICIO DE DESARROLLO DE PERSONAL LA REPOSICION DE LOS DIAS DE DESCANSO QUE EN SU CASO SE ADEUDEN PARA CURSOS MONOGRAFICOS Y DIPLOMADOS DE UN AÑO.</p>



**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
SECRETARIA GENERAL
REVISIÓN CONTRACTUAL 2017-2019**

REGLAM P CALIF Y SELECC PUESTOS CONF B ART 9 DICE:	DEBE DECIR:
<p>En las Delegaciones Regionales y Estatales, la primera Convocatoria se difundirá dentro de la circunscripción territorial de cada una de ellas. En las Delegaciones del Distrito Federal, la primera Convocatoria se difundirá en la circunscripción territorial de éstas y en Nivel Central. De requerirse segunda Convocatoria, su emisión se realizará en un plazo no mayor de cinco días hábiles posteriores a la fecha en que la Comisión Nacional, Subcomisión Mixta o Responsables de Operación declaren desierta la primera Convocatoria y su difusión la harán a Nivel Nacional.</p>	<p>En las Delegaciones Regionales y Estatales, la primera Convocatoria se difundirá dentro de la circunscripción territorial de cada una de ellas. En las Delegaciones DE LA CIUDAD DE MÉXICO, la primera Convocatoria se difundirá en la circunscripción territorial de éstas y en Nivel Central. De requerirse segunda Convocatoria, su emisión se realizará en un plazo no mayor de cinco días hábiles posteriores a la fecha en que la Comisión Nacional, Subcomisión Mixta o Responsables de Operación declaren desierta la primera Convocatoria y su difusión la harán a Nivel Nacional.</p>



**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SEGURO
SOCIAL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
SECRETARIA GENERAL
REVISIÓN CONTRACTUAL 2017-2019**

REGLAM P CALIF Y SELECC PUESTOS CONF B ART 11 DICE:	DEBE DECIR:
<p>Concluido el período de inscripción a que se refiere el artículo anterior, la Comisión Nacional Mixta, Subcomisión Mixta o los Responsables de Operación de Selección de Puestos de Confianza "B", previa certificación de los requisitos señalados en la Convocatoria, remitirán dentro de los tres días hábiles siguientes al Titular de la Coordinación en el caso de Nivel Central y al Titular de la Delegación Regional, Estatal o del Distrito Federal al que corresponda el puesto convocado o a quien delegue esta función, la relación, curricula y documentación presentada por los trabajadores inscritos.</p>	<p>Concluido el período de inscripción a que se refiere el artículo anterior, la Comisión Nacional Mixta, Subcomisión Mixta o los Responsables de Operación de Selección de Puestos de Confianza "B", previa certificación de los requisitos señalados en la Convocatoria, remitirán dentro de los tres días hábiles siguientes al Titular de la Coordinación en el caso de Nivel Central y al Titular de la Delegación Regional, Estatal o DE LA CIUDAD DE MÉXICO al que corresponda el puesto convocado o a quien delegue esta función, la relación, curricula y documentación presentada por los trabajadores inscritos.</p>



**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SEGURO
SOCIAL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
SECRETARIA GENERAL
REVISIÓN CONTRACTUAL 2017-2019**

REGLAM P CALIF Y SELECC PUESTOS CONF B ART 18 DICE:	DEBE DECIR:
<p>Se entenderá por Movimiento Horizontal, cuando un trabajador que ocupe un puesto de Confianza "B", es cambiado por el Instituto, de una Delegación Regional, Estatal o del Distrito Federal a otra, o bien dentro de la misma Delegación, de una Unidad a otra.</p>	<p>Se entenderá por Movimiento Horizontal, cuando un trabajador que ocupe un puesto de Confianza "B", es cambiado por el Instituto, de una Delegación Regional, Estatal o DE LA CIUDAD DE MÉXICO a otra, o bien dentro de la misma Delegación, de una Unidad a otra.</p>



**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
SECRETARIA GENERAL
REVISIÓN CONTRACTUAL 2017-2019**

REGLAM P CALIF Y SELECC PUESTOS CONF B ART 21 DICE:

Se considerarán Movimientos Horizontales internos los realizados con trabajadores de cualquier Unidad ubicada en el Distrito Federal y Nivel Central.

DEBE DECIR:

Se considerarán Movimientos Horizontales internos los realizados con trabajadores de cualquier Unidad ubicada en **LA CIUDAD DE MÉXICO** y Nivel Central.



**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SEGURO
SOCIAL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
SECRETARIA GENERAL
REVISIÓN CONTRACTUAL 2017-2019**

REGLAM INFECTO Y EMANA RADIATIVAS ART 11 DICE:	DEBE DECIR:
<p>Los conceptos de emanaciones radiactivas médicas y no médicas, se pagarán de acuerdo a lo que señalan los Artículos 5, 7 y 8 del presente Reglamento, a los trabajadores que tengan las categorías que se enlistan y se encuentren expuestos en forma constante y permanente a este tipo de riesgo, cuando laboren normalmente en unidades de cualesquier parte del sistema de las siguientes áreas o servicios de especialidad:</p> <p>Enfermería</p> <p>Enfermera General</p>	<p>Los conceptos de emanaciones radiactivas médicas y no médicas, se pagarán de acuerdo a lo que señalan los Artículos 5, 7 y 8 del presente Reglamento, a los trabajadores que tengan las categorías que se enlistan y se encuentren expuestos en forma constante y permanente a este tipo de riesgo, cuando laboren normalmente en unidades de cualesquier parte del sistema de las siguientes áreas o servicios de especialidad:</p> <p>En áreas y servicios de Hemodinámica, Medicina Nuclear y Endoscopia en donde se realicen procedimientos bajo control fluoroscópico y servicio de Rayos X o Radiodiagnóstico, RADIOTERAPIA (BRAQUITERAPIA) previo dictamen de la Comisión Nacional Mixta de Infectocontagiosidad y Emanaciones Radiactivas.</p> <p style="text-align: center;">EL RESTO DEL ARTICULO PERMANECE SIN CAMBIOS.</p>



**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SEGURO
SOCIAL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
SECRETARIA GENERAL
REVISIÓN CONTRACTUAL 2017-2019**

REGLAM MEDICOS RES PERIOD ADIEST EN UNA ESP ART 15 DICE:	DEBE DECIR:
<p>Los médicos residentes podrán participar en trabajos de investigación científica. Sus actividades se realizaran de acuerdo con las disposiciones siguientes:</p> <p>a) En todos los casos, la participación de los médicos residentes se deberá.....</p> <p>b)</p> <p>c)</p> <p>d) Invariablemente, solo los jefes de Departamento Clínico o los médicos de base.....</p> <p>e)</p>	<p>Los médicos residentes podrán participar en trabajos de investigación científica. Sus actividades se realizaran de acuerdo con las disposiciones siguientes:</p> <p>.....</p> <p>d) Invariablemente, solo los jefes de Departamento Clínico o los médicos de base podrán tener el carácter de investigador responsable o de vigilante de la investigación, mismo que asumirán desde los aspectos relacionados con la validez técnica y científica del proyecto de investigación hasta la conclusiones a que se llegue con los resultados obtenidos y su posible divulgación DANOLE EL CREDITO CORRESPONDIENTE AL O LOS RESIDENTES QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO DE INVESTIGACION.</p> <p style="text-align: center;">EL RESTO DEL ARTICULO PERMANECE SIN CAMBIOS.</p>



**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SEGURO
SOCIAL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
SECRETARIA GENERAL
REVISIÓN CONTRACTUAL 2017-2019**

REGLAM MEDICOS RES PERIOD ADIEST EN UNA ESP ART 25 DICE:	DEBE DECIR:
<p>En el procedimiento de selección de aspirantes a ingresar a la Residencia de Especialidad se tendrá en cuenta lo siguiente:</p> <p>a)El aspirante deberá sustentar y aprobar el examen que el Instituto determine;</p> <p>b)En igualdad de circunstancias tendrán prioridad para realizar la Residencia de.....</p>	<p>En el procedimiento de selección de aspirantes a ingresar a la Residencia de Especialidad se tendrá en cuenta lo siguiente:</p> <p>a)El aspirante deberá sustentar y aprobar el examen que el Instituto determine;</p> <p>b)En igualdad de circunstancias tendrán prioridad para realizar la Residencia de Especialidad los trabajadores del Instituto, CONYUGE Y HERMANOS, hijos y los médicos que realizaron su Servicios Social en instalaciones del Instituto;</p> <p>.....</p> <p style="text-align: center;">EL RESTO DEL ARTICULO PERMANECE SIN CAMBIOS</p>



**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
SECRETARIA GENERAL
REVISIÓN CONTRACTUAL 2017-2019**

REGLAM PARA PAGO DE PASAJES ART 12 DICE:

Percibirán una compensación fija mensual para pasajes, los trabajadores que ostenten las categorías siguientes:

- Trabajadora Social
- Nutricionista Dietista
- Auxiliar de Trabajo Social
- Asistente Médica
- Promotor de Estomatología
- Enfermera Especialista en Salud Pública
- Auxiliar de Enfermería en Salud Pública
- Promotor de Salud Comunitaria
- Enfermera Especialista en Atención Primaria de la Salud
- Enfermera Especialista en Atención Materno Infantil
- Enfermera Especialista en Salud Mental
- Enfermera Especialista en Medicina de Familia
- Enfermera Jefe de Piso en Medicina de Familia
- Trabajador Social Clínico

Siempre y cuando por la naturaleza de sus funciones desempeñen sus tareas fuera del centro de trabajo de su adscripción.

DEBE DECIR:

Percibirán una compensación fija mensual para pasajes, los trabajadores que ostenten las categorías siguientes:

- Trabajadora Social
- Nutricionista Dietista
- Auxiliar de Trabajo Social
- Asistente Médica
- Promotor de Estomatología
- Enfermera Especialista en Salud Pública
- Auxiliar de Enfermería en Salud Pública
- Promotor de Salud Comunitaria
- Enfermera Especialista en Atención Primaria de la Salud
- Enfermera Especialista en Atención Materno Infantil
- Enfermera Especialista en Salud Mental
- Enfermera Especialista en Medicina de Familia
- ENFERMERA ESPECIALISTA EN GERIATRÍA EN EL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN.**
- Enfermera Jefe de Piso en Medicina de Familia
- Trabajador Social Clínico

Siempre y cuando por la naturaleza de sus funciones desempeñen sus tareas fuera del centro de trabajo de su adscripción.



**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
SECRETARIA GENERAL
REVISIÓN CONTRACTUAL 2017-2019**

REGLAM ROPA DE TBJO Y UNIFORMES ART 32 DICE:	DEBE DECIR:
<p>Por acuerdo de las partes, el Instituto proporcionará Uniformes, Ropa de Trabajo y Calzado, de conformidad a las especificaciones contenidas en el Volumen I.- Ropa Contractual del Cuadro Básico de Productos Textiles y Calzado, a los trabajadores con las categorías que se precisan en este Artículo.....</p> <hr/> <p>CATEGORIA</p> <p>INTENDENCIA</p> <p>Auxiliar y Ayudante de Servicios de Intendencia (femenino)</p> <p>ALMACENISTAS</p> <p>Auxiliar; Oficial y Coordinador de Almacén (las botas se otorgaran exclusivamente al personal de estas categorías que laboren en Almacenes de Nivel Central, Almacenes Regionales, Delegacionales y Subdelegacionales de 2° y 3° Nivel).</p>	<p>Por acuerdo de las partes, el instituto proporcionará Uniformes, Ropa de Trabajo y Calzado, de conformidad a las especificaciones contenidas en el Volumen i.- Ropa Contractual del Cuadro Básico de Productos Textiles y Calzado, a los trabajadores con las categorías que se precisan en este Artículo.....</p> <hr/> <p style="text-align: center;">UNIFORMES</p> <p>En el mes de mayo: 1 bata y 1 par de calzado de piel 1 FAJA DE SOPORTE LUMBAR.</p> <p>En el mes de octubre: 2 batas y 1 par de calzado de piel.</p> <p>En el mes de mayo: 1 bata un par de botas de piel, con suela antiderrapante y puntera protectora y 1 FAJA DE SOPORTE LUMBAR. En el mes de octubre: 2 batas</p>

CAMILLERO

GUARDERIAS.....

Oficial de Puericultura

Técnico en Puericultura

Educadora

RAMA DE LAVANDERIAS

Operador y Oficial de Servicios de Lavandería
(Femenino)

EN UNIDADES HOSPITALARIAS EN EL MES DE MAYO:
1 FILIPINA, 1 PANTALON Y CALZADO DE PIEL CON
CASQUILLO, 1 PAR DE CALZADO DE PIEL CON
CASQUILLO, Y 1 FAJA DE SOPORTE LUMBAR.
EN EL MES DE OCTUBRE: 2 FILIPINAS, 2 PANTALONES
Y 1 PAR DE CALZADO DE PIEL CON CASQUILLO.

En el mes de mayo: 1 conjunto de bata tipo pintor y pantalón,
1 turbante y 1 par de calzado de piel.

1 FAJA LUMBAR DE PESO PROTECTORA En el mes de
octubre: 2 conjuntos de bata tipo pintor y pantalón, 2
turbantes y 1 par de calzado de piel.

En el mes de mayo: 1 conjunto de bata tipo pintor y pantalón,
1 turbante y 1 par de calzado de piel. **1 FAJA LUMBAR DE
PESO PROTECTORA**

En el mes de octubre: 2 conjuntos de pantalón y saco, 2
turbantes y 1 par de calzado de piel.

En el mes de mayo: 1 conjunto de bata tipo pintor y pantalón
y 1 par de calzado de piel, **1 FAJA LUMBAR DE PESO
PROTECTORA.**

En el mes de octubre: 2 conjuntos de bata tipo pintor y
pantalón, 1 suéter que será proporcionado únicamente a los
trabajadores que laboran en la zona A definida en el Cuadro
Básico Institucional de Productos Textiles y Calzado, y 1 par
de calzado de piel.

En el mes de mayo: **1 FAJA DE SOPORTE LUMBAR**, 1
filipina, 1 pantalón, 1 turbante y 1 par de botas con suela
antiderrapante y puntera protectora.

En el mes de octubre: 2 filipinas, 2 pantalones y 2 turbantes.

Operador y Oficial de Servicios de Lavandería
(masculino)

TRANSPORTES

Chofer; Operador de Vehículos de Servicios Ordinarios y Programados; Controlador de Vehículos de Servicios Ordinarios y Programados y Operador de Ambulancias.

En el mes de mayo: **1 FAJA DE SOPORTE LUMBAR**, 1 filipina, 1 pantalón, 1 turbante y 1 par de botas con suela antiderrapante y puntera protectora.

En el mes de octubre: 2 filipinas, 2 pantalones y 2 turbantes.

En el mes de mayo: 1 camisola, 1 pantalón, **1 FAJA DE SOPORTE LUMBAR**, 1 gorra; 1 corbata, y un par de calzado de piel.

En el mes de octubre: 1 camisola, 2 pantalones, 1 gorra;
En año non: 1 chamarra; En año par: 1 makinoff.



**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SEGURO
SOCIAL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
SECRETARIA GENERAL**

REVISIÓN CONTRACTUAL 2017-2019

REGLAM VIATICOS PARA CHOFERES ART 3 DICE:	DEBE DECIR:
<p>Para los recorridos cortos que se les asignen a los chóferes y operadores en general del turno matutino, el viático se deberá pagar de la siguiente forma:</p> <p>a) Si regresa a su lugar de adscripción después de la comisión, antes de las 15 horas y la comisión duró mínimo cuatro horas, se pagará la cantidad de \$22.02;</p> <p>b) Si regresa entre las 17 y 18 horas se le pagará \$43.55;</p> <p>c) Si regresa de la comisión entre las 20 y 21 horas, se le pagará la cantidad de \$65.82; y</p> <p>d) Si regresa después de las 22 horas, se le pagará el viático completo equivalente a \$120.33.</p>	<p>Para los recorridos cortos que se les asignen a los chóferes y operadores en general del turno matutino, el viático se deberá pagar de la siguiente forma:</p> <p>a) Si regresa a su lugar de adscripción después de la comisión, antes de las 17 horas y la comisión duro mínimo cuatro horas, se pagará la cantidad de \$140.09;</p> <p>b) Si regresa entre las 17 y las 19:59 horas se le pagará \$277.56;</p> <p>c) Si regresa de la comisión entre las 20 y 21:59 horas se le pagará la cantidad de \$419.04; y</p> <p>d) Si regresa después de las 22 horas, se le pagará el viático completo equivalente a \$766.81.</p>



**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SEGURO
SOCIAL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
SECRETARIA GENERAL
REVISIÓN CONTRACTUAL 2017-2019**

REGLAM VIATICOS PARA CHOFERES ART 4 DICE:	DEBE DECIR:
<p>Para los recorridos cortos que se les asignen a los chóferes y operadores en general del turno vespertino, el viático se deberá pagar de la siguiente forma:</p> <p>a) Si regresa a su lugar de adscripción después de la comisión antes de las 21 horas y la comisión duró mínimo cuatro horas, se pagará la cantidad de \$22.02;</p> <p>b) Si regresa entre las 23 y 24 horas se le pagará \$43.55;</p> <p>c) Si regresa de la comisión entre las 2 y 3 horas, se le pagará la cantidad de \$65.82; y</p> <p>d) Si regresa después de las 4 horas, se le pagará el viático completo equivalente a \$120.33.</p>	<p>Para los recorridos cortos que se les asignen a los chóferes y operadores en general del turno vespertino, el viático se deberá pagar de la siguiente forma:</p> <p>a) Si regresa a su lugar de adscripción después de la comisión, antes de las 23 horas y la comisión duro mínimo cuatro horas, se pagará la cantidad de \$140.09;</p> <p>b) Si regresa entre las 23 y las 1:59 horas se le pagará \$277.56 ;</p> <p>c) Si regresa de la comisión entre las 2 y 3:59 horas se le pagará la cantidad de \$419.04; y</p> <p>d) Si regresa después de las 4 horas, se le pagará el viático completo equivalente a \$766.81.</p>



**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
SECRETARIA GENERAL
REVISIÓN CONTRACTUAL 2017-2019**

REGLAM VIATICOS PARA CHOFERES ART 5 DICE:	DEBE DECIR:
<p>Para los recorridos cortos que se le asignen a los chóferes y operadores en general del turno nocturno, el viático se deberá pagar de la siguiente forma:</p> <p>a) Si regresa a su lugar de adscripción después de la comisión antes de las 3 horas y la comisión duró mínimo cuatro horas, se le pagará la cantidad de \$22.02;</p> <p>b) Si regresa entre las 5 y 6 horas se le pagará \$43.55;</p> <p>c) Si regresa de la comisión entre las 8 y 9 horas, se le pagará la cantidad de \$65.82; y</p> <p>d) Si regresa después de las 10 horas, se le pagará el viático completo equivalente a \$120.33.</p>	<p>Para los recorridos cortos que se les asignen a los chóferes y operadores en general del truno nocturno, el viático se deberá pagar de la siguiente forma:</p> <p>a) Si regresa a su lugar de adscripción después de la comisión, antes de las 5 horas y la comisión duro mínimo cuatro horas, se pagará la cantidad de \$140.09;</p> <p>b) Si regresa entre las 5 y las 7:59 horas se le pagará \$277.56;</p> <p>c) Si regresa de la comisión entre las 8 y 9:59 horas se le pagará la cantidad de \$419.04; y</p> <p>d) Si regresa después de las 10 horas, se le pagará el viático completo equivalente a \$766.81.</p>